



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1611)

07 SET. 2015

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 471 del 31 de marzo de 2015 y 619 del 21 de abril de 2015, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 471 del 31 de marzo de 2015 y 619 del 21 de abril de 2015, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la Alcaldía del municipio de San Bernardo mediante comunicado de fecha 9 de diciembre del 2013, solicitó cambio del nombre del proyecto de vivienda que se desarrollaba en el municipio de San Bernardo denominado " PORTADA CHIQUERO", por el de "**URBANIZACION MARIA SANTOS**".

Que mediante comunicación de fecha 10 de enero del 2014, la interventoría del proyecto " PORTADA CHIQUERO" avaló el cambio del nombre por "URBANIZACION MARIA SANTOS" que se hizo mediante otrosi, número uno (1) con fecha 27 de enero del 2014, suscrito al contrato de obra del proyecto" PORTADA CHIQUERO, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera del Fideicomiso San Bernardo Portada Chiquero y Unión Temporal Casas Gratuitas 2013, ya que a la fecha 10 de enero del 2014, no se habían emitido las licencias urbanísticas correspondientes.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió las Resoluciones Nos. 03350 del 2014 y 00629 del 2015, mediante las cuales fija los listados definitivos de hogares beneficiarios seleccionados directamente y por sorteo, para el proyecto LA PORTADA QUICHERO del municipio de San Bernardo Departamento de Nariño.

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 471 del 31 de marzo de 2015 y 619 del 21 de abril de 2015, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que por su parte, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expidió las Resoluciones Nos. 471 y 619 del 2015, mediante las cuales se asignaron uno (1) y cincuenta y cinco (55) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE respectivamente, de acuerdo a los cupos aprobados para el proyecto de vivienda, antes denominado: PORTADA CHIQUERO ahora "URBANIZACION MARIA SANTOS en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que tanto en las partes considerativas de las Resoluciones Nos. 471 y 619 del 2015, como en las partes resolutivas, se menciona el proyecto LA PORTADA QUICHERO-PORTADA QUINCHERO y la PORTADA del municipio de San Bernardo Departamento de Nariño.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta la modificación solicitada por la Alcaldía del municipio de San Bernardo, es necesario aclarar las Resoluciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie Nos. 471 del 31 de marzo del 2015 y la No 619 del 21 de abril del 2015 expedidas por Fonvivienda, en lo que tiene que ver con el nombre del proyecto.

Que antes de la mencionada modificación el nombre del proyecto era "PORTADA CHIQUERO", y que a partir del 27 de enero del 2014 su nombre es **"URBANIZACION MARIA SANTOS"**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar las Resoluciones Nos. 471 del 31 de marzo 2015 y 619 del 21 de abril del 2015, en el sentido de dejar claro tanto en sus partes considerativas como en las resolutivas, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, que el nombre del proyecto del municipio de San Bernardo en el departamento de Nariño que anteriormente se denominaba PORTADA CHIQUERO" actualmente se denomina **URBANIZACION MARIA SANTOS.**

"Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones Nos. 471 del 31 de marzo de 2015 y 619 del 21 de abril de 2015, mediante las cuales se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 471 del 31 de marzo 2015 y 619 del 21 de abril del 2015 expedidas por Fonvivienda, a excepción de la aclaración hecha en el artículo anterior, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



07 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez
Revisó: Arelys Bravo / Lino Roberto Pombo

ABP

